Sabanalarga – Atlántico, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: YOLIMA ESTHER DE LA CRUZ CARRILLO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00141-00

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la **COOPERATIVA COOPVIPEBA**, a través de apoderado judicial, Dr. Alfredo García Barraza, en contra de la señora YOLIMA ESTHER DE LA CRUZ CARRILLO, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado mediante oficio C-0798 fechado Julio 28 de 2023, por parte de la entidad pagadora, Clínica San Rafael de Sabanalarga. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirly Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 25 de Octubre de 2023, en el que certificó que los siete (7) depósitos judiciales enlistados en el oficio C-0798 fechado Julio 28 de 2023, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-**2021-00141**-00, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora Piedad Oquendo Sarmiento. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese el pago de los siete (7) depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Dr. **ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA**, portador de la cédula de ciudadanía No8.646.755; en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA COOPVIPEBA, tal y como viene ordenado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 118 DE FECHA 09 NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2991ae446f0e044a66e4cda941cae57a7950e982fba3f2011e482920adc1d89**
Documento generado en 08/11/2023 01:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica